

ORDENANZA Nº: 5378/16.-

Ramallo, 16 de junio de 2016

VISTO:

La necesidad de articular políticas Culturales, Educativas y Sociales en el territorio del Partido de Ramallo, garantizando a sus habitantes el alcance y goce de los derechos básicos consagrados en nuestro texto constitucional y demás normativas; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido, resulta necesario adecuar estructuras gubernamentales que permitan garantizar la optimización de los recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos;

Que en este contexto, el Estado Municipal debe avanzar en la generación de espacios culturales y educativos que posibiliten la inclusión y la profundización de la ciudadanía;

Que es objetivo de la gestión propender al bienestar físico y mental de la población a través de la política deportiva;

Que la prevención sanitaria, como así también, la “Capacitación Educativa y Sensibilización” de amplios sectores de la comunidad, resultan una herramienta eficaz de acceso a la salud;

Que se torna importante generar espacio de “Educación no Formal” en los términos de la Ley 26.206, Artículo 112º) con el objeto de brindar respuestas a las necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, como así también, la inserción de amplios sectores postergados al mercado laboral;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo los “**C.I.M (Centros Integrales Municipales)**” para la Promoción de los Derechos del Niño, la Mujer y la Familia.-----

ARTÍCULO 2º) Serán Objeto de los **C.I.M.:**

- a)** Generar Espacios de Abordaje Territorial de Políticas Culturales, Deportivas, Educativas, Sociales y Sanitarias de la Población.
- b)** Generar Espacios de Educación y Capacitación Formal y No Formal para la Formación Integral de la Persona.
- c)** Desarrollar Programas y Acciones Educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de Capacitación y Reconversión Productiva y Laboral, la Promoción Comunitaria, la Animación Sociocultural y el Mejoramiento de las Condiciones de Vida.
- d)** Organizar centros culturales para niños/as y jóvenes con la finalidad de desarrollar Capacidades Expresivas, Lúdicas y de Investigación, mediante programas no escolarizados de actividades vinculados con el Arte, la Cultura, la Ciencia, la Tecnología y el Deporte.
- e)** Implementar Programas de Desarrollo Infantil, articulando con otras Organizaciones del Estado Nacional, Provincial, Organizaciones Sociales, Institucionales Educativas, Empresas, etc., para el cumplimiento de sus fines.
- f)** Articular Programas de Prevención y atención primaria de la Salud de la Población en general y de los sectores vulnerables en particular.

g) Implementar Programas y Acciones que garanticen el cumplimiento y vigencia de los Derechos consagrados en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.-----

ARTÍCULO 3º) El ámbito de funcionamiento de los **C.I.M.**, serán los diferentes barrios del ----- Partido de Ramallo, llegando a todos los Vecinos de las diferentes Localidades.-----

ARTÍCULO 4º) La autoridad de aplicación del presente Programa, estará bajo la órbita de ----- la “**Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano**”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE